



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el
Registro Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985



SI VIVIENDA-EP
Empresa Municipal de Vivienda - Manta



CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA "SI VIVIENDA-EP"

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

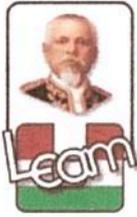
Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, legalmente representada por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano PhD., en calidad de Rector, a quien para efectos de este instrumento se la denominara la "**ULEAM**" y por otra parte, **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP"** representada por la Arq. Susana Vera Quintana en su calidad de Gerente General (E) a quien para efectos de este instrumento se la llamará "**SI VIVIENDA-EP**". En este sentido, los intervinientes aceptan participar de forma conjunta en actividades de cooperación, para la cual suscriben este Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La Universidad Laica "ELOY ALFARO" de Manabí, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el
Registro Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985



con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

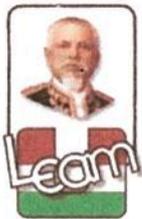
- 2.2. La Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP", es una persona jurídica de derecho público, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales, ambientales y con patrimonio propio, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; creada mediante Ordenanza Municipal de 30 de diciembre del 2009, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 041 del 19 de mayo del 2010, cuyo objetivo es el diseño y ejecución de programa, planes, proyectos y actividades vinculadas con el desarrollo urbanístico en el suelo cantonal de la ciudad de Manta, pudiendo suscribir convenios y contratos con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 2.3. Mediante oficio No. SVEP-G-G-2015-537 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Arq. Susana Vera solicita se considere el Plan Habitacional "SI MI CASA", en los proyectos de Vinculación con la Sociedad.

NORMATIVAS LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente.

El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades".



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el
Registro Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985



Si VIVIENDA-EP
Empresa Municipal de Vivienda - Manta



"Art. 350.-*El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES establece:

"Art 17.-Reconocimiento de la autonomía responsable.- *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

"Art. 107.-Principio de pertinencia.- *El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".*

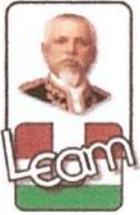
TERCERA: OBJETO

El presente instrumento tiene como objeto la **suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional** entre **SI VIVIENDA-EP** y **la ULEAM** que permitirá a los estudiantes, que tiene la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, realizar sus proyectos de vinculación con las familias residentes en los programas habitacionales que tiene en ejecución Si Vivienda-EP, para que estas mejoren su calidad de vida.

En tal virtud se comprometen a realizar un trabajo de cooperación mutuo, de manera que los estudiantes realicen proyectos de vinculación con la sociedad, mediante investigaciones y direccionamientos en materias específicas

CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

En virtud del presente convenio, la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el
Registro Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985



SI VIVIENDA-EP
Empresa Municipal de Vivienda - Manta



- a) La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, se compromete a presentar a **SI VIVIENDA-EP** una nómina de estudiantes de las carreras, quienes se harán acreedores de los beneficios del proyecto de vinculación.
- b) Los estudiantes de la ULEAM, que realicen su práctica de vinculación deberán ejecutarlo en el horario de labores que establece la empresa, previa coordinación con el responsable de prácticas asignado por la ULEAM.
- c) Podrán optar en participar en el proyecto de vinculación los alumnos que se encuentren legalmente matriculados y que asistan normalmente al correspondiente periodo lectivo.
- d) Los estudiantes que realicen las prácticas de vinculación se acogen al Reglamento Orgánico de los Procesos de Vinculación con la Sociedad de la ULEAM para este tipo de actividad académica.
- e) El responsable de las prácticas de vinculación asignado por la **ULEAM** para esta unidad académica, evaluará periódicamente el desempeño de los estudiantes para cuyo efecto considerará los informes emitidos por el supervisor asignado por la ULEAM y por **SI VIVIENDA-EP**, respectivamente.
- f) El supervisor asignado por la **ULEAM** se encargará de verificar el desempeño, cumplimiento y evaluación de los y las estudiantes de las Carreras en el desarrollo de este proyecto.
- g) El tiempo de duración de las prácticas de vinculación será hasta completar las horas establecidas por la carrera, no renovables, en jornadas diarias de lunes a viernes o fines de semanas; de tal manera que al finalizar cada mes, cumpla con sus horas de prácticas.
- h) Los/las estudiantes deberán observar las normas administrativas que imparta **SI VIVIENDA-EP**, para el mejor desarrollo de las actividades.
- i) Una vez concluido las prácticas de vinculación, el responsable asignado por la **ULEAM**, receptorá los informes de **SI VIVIENDA-EP**, sobre el desempeño de los estudiantes. El responsable las prácticas de vinculación de la carrera emitirá por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del estudiante en la práctica. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido el mismo.

Por la Empresa "SI VIVIENDA-EP"

- a) **SI VIVIENDA-EP** se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las estudiantes de la **ULEAM**, cumplan con sus actividades asignadas.
- b) Las Prácticas de vinculación se efectuarán en las dependencias de la Empresa **SI VIVIENDA-EP**.
- c) Facilitar espacios, para la realización de las asesorías y capacitaciones.
- d) Brindar facilidades para que los estudiantes y docentes puedan desarrollar la Vinculación con la comunidad.
- e) Facilitar la información que sea requerida por los participantes.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el
Registro Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985



SI VIVIENDA-EP
Empresa Municipal de Vivienda - Manta



- f) La Empresa SI VIVIENDA-EP , a través de su responsable, quien tiene a cargo al estudiante deberá realizar un informe sobre el desempeño del alumno e informar los resultados al responsable de la ULEAM, para tomar medidas inmediatas que no perjudiquen ni el convenio, ni a la empresa que ha dado las facilidades para estas prácticas.
- g) Entregar certificados, firmados por las dos instituciones que avalen las capacitaciones.

Por los Estudiantes:

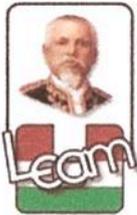
- a) Guardar la confidencialidad de la información a la que pudiera tener acceso durante su permanencia en la compañía. Si el estudiante incumpliere este deber, concluirá con la vinculación, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.
- b) Asistir diariamente a la empresa SI VIVIENDA-EP. y cumplir con los horarios establecidos por la empresa, siempre y cuando no interfieran con el horario de clases.
- c) Aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad, manteniendo en toda instancia sus valores morales y éticos en su accionar.
- d) Cumplir eficientemente las tareas encomendadas en el ejercicio del proyecto de vinculación.
- e) Abstenerse de presentarse o asumir otros proyectos de vinculación mientras se encuentra ejecutando el que se realizan en consideración al presente convenio; y,
- f) Las demás obligaciones que determina la empresa en el desempeño de la vinculación.

QUINTA.- COMPROMISOS LEGALES Y ECONÓMICOS.

La vinculación con la sociedad será a título gratuito. En consecuencia por la suscripción de este convenio la Empresa SI VIVIENDA-EP no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los alumnos o con la ULEAM; por lo tanto, no están obligados a realizar contraprestación económica de ninguna índole. Así mismo la ULEAM no está obligada a cancelar a SI VIVIENDA-EP., ningún valor económico.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El tiempo de duración del presente convenio es de cuatro años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado si las partes así lo creyeran necesario. Podrá prolongarse o modificarse por escrito con el consentimiento de ambas partes.



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el
Registro Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985



Si VIVIENDA-EP
Empresa Municipal de Vivienda - Manta



SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.

En caso de producir controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverán de forma amigable a través de mesas de diálogo entre los signatarios.

De no medir acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Portoviejo.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La supervisión, seguimiento y coordinación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad de la Empresa SI VIVIENDA-EP. en la interpuesta persona su representante legal Arq. Susana Vera Quintana ; y, por parte de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el Rector Dr. Alejandro Miguel Camino Solórzano, consecuentemente sus delegados serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de fortalecer las competencias de investigación, tecnológicas y de desarrollo intercultural a través del estudio de los sistemas de comercialización de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los consumidores contribuyendo al desarrollo de las organizaciones y lo concerniente a las Cláusulas contenidas en el presente convenio, actuando para ello coordinadamente, siempre en estricto respeto al ámbito de competencias que les corresponde respectivamente.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Incumplimiento del Objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio.
En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por declaración de terminación unilateral.

DECIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



**UNIVERSIDAD LAICA
"ELOY ALFARO DE MANABÍ"**

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el
Registro Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985



SI VIVIENDA-EP

Dirección: Pan habitacional "SI MI CASA " Villa 52 manzana 2"

Teléfono: 0996793078

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Dirección: Manta, Ecuador, Vía San Mateo

Teléfono: 052-2628-825

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

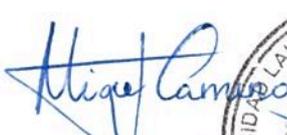
1. copia certificada de la documentación que acredite la comparecencia de los intervinientes.
2. Copia certificada del nombramiento del gerente de la Empresa "SI VIVIENDA-EP"
3. Copia del ruc de la compañía
4. Copia del oficio No.SVEP-GG-2015-537
5. Copia del oficio No.SVEP-GG-2015-267

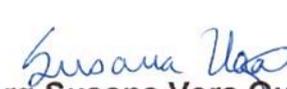
DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciseis.

Por la Universidad Laica Eloy Alfaro de
Manabí

Por la Empresa SI VIVIENDA-EP


Dr. Alejandro Miguel Camino Solórzano
RECTOR


Arq. Susana Vera Quintana
Gerente General (E)


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
Alcalde GAD Manta